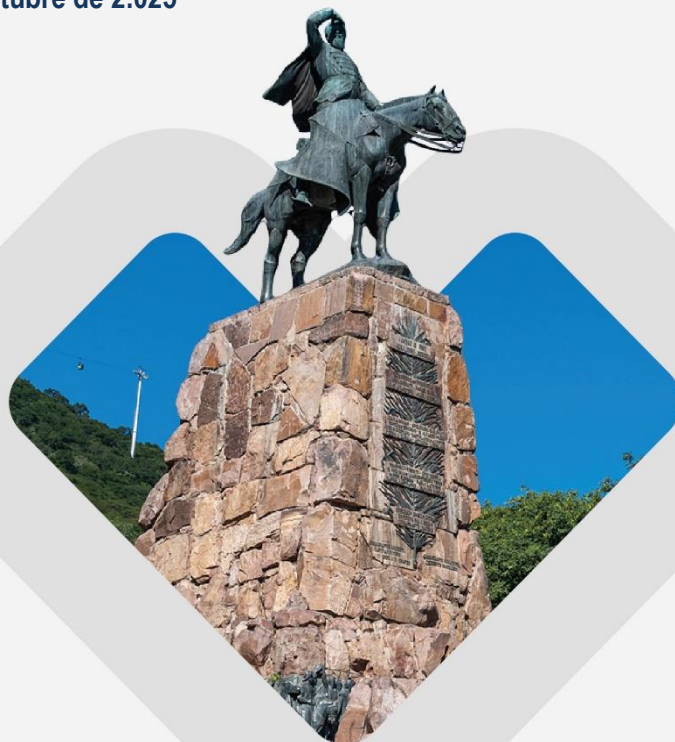




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Riso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad y sendas peatonales con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- Avenida Lucrecia Eugenia Barquet en su intersección con calle Víctor Mario Brizzi de barrio El Huaico;
- Calle Alejandro Graham Bell en su intersección con calles Cabo Primero Cipriano Villaroel y Perito Francisco Moreno de barrio Asentamiento Universitario;
- Calle Arturo Peñalva en su intersección con calles Ricardo Saavedra y José María Mirau de barrio Castañares;
- Calle Las Retamas en su intersección con calle Los Aguaribayes de barrio SUPE.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2911/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026 las obras de pavimentación en calles del barrio General Mosconi.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., para que realice la repotenciación de luminarias en las siguientes arterias de barrio General Enrique Mosconi:

- Pasaje Domingo Avellaneda, entre calles Gregorio de Las Heras y Gobernador Sixto Ovejero;
- Pasaje Domingo Avellaneda, entre calles Dr. Pablo Alemán y Coronel Pachi Gorriti;
- Pasaje Gobernador Sixto Ovejero, entre pasaje Domingo Avellaneda y Managua;
- Calle Coronel Pachi Gorriti, entre calles Gustavo Ten y Dr. Roberto Samsón.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza la Fundación Terra Santa Argentina en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de la Fundación Terra Santa Argentina, señora Marcela Roxana Santagada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2909/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes acciones y obras en calle Holver Martínez Borelli, entre calles Ángel Vargas y Baica Dávalos de barrio San Ignacio:

- a) Instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A ILUBAIRES S.A para que proceda a la repotenciación y reposición de luminarias;
- b) Instalación de reductores de velocidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3005/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras y acciones en plaza Juana Manuela Gorriti, ubicada entre calles Las Acacias, Los Ligustros, Las Araucarias y Los Tarcos de barrio Ferroviario:

- a) Instalación y acondicionamiento de juegos y mobiliarios urbanos;
- b) Gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa) Aguas del Norte, obras de reparación de la tapa metálica deteriorada y arreglo por pérdida de agua.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3125/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el acondicionamiento y mantenimiento del muro perimetral del cementerio de la Santa Cruz, ubicado en pasaje Gabriel Gómez Recio, entre calles Cristian C. Nelson y Nuestra Señora de Talavera de barrio Portezuelo Sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 483 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3178/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA.

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de microbasurales, levantamiento de restos de poda y limpieza periódica en avenida Guillermo Rawson de barrio Santa Rita oeste e instale carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos. En caso que se encuentren frente a inmueble particular o en su interior, intime al propietario o responsable a que realice la limpieza y aplique el procedimiento indicado en la Ordenanza N° 16.198 y las sanciones dispuestas en la Ordenanza N° 15.415.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 484 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3216/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del inmueble ubicado en calle Los Paraísos N° 75 de barrio Tres Cerritos, para

que ejecute tareas de limpieza, levantamiento de resto de poda y escombros, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 16.198, disponga la limpieza inmediata y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 485 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3244/25.-

VISTO

El 10º Encuentro Internacional de Mini Básquet “Pajarito Durgale”, a realizarse en la ciudad de Salta los días 11 y 12 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento reúne delegaciones de jugadores de Mini Básquet de hasta 12 años, provenientes de diferentes localidades de la provincia de Salta, otras provincias y países vecinos;

Que, el básquet es una práctica deportiva que tiene gran cantidad de aficionados y jugadores en nuestra Provincia;

Que, es necesario poner en valor las actividades llevadas a cabo por los clubes en la promoción del deporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 10º Encuentro Internacional de Mini Básquet “Pajarito Durgale”, edición 2025, a realizarse los días 11 y 12 de octubre de 2025 en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3123/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, respecto al inmueble ubicado en manzana 240, calle Humberto Cánepa, entre avenida Dr. Bernardo Houssay y calle Padre Rafael Anduaga, barrio Castaños, lo siguiente:

- Titularidad de dominio.
- En caso de ser de propiedad municipal, indique destino. De tratarse de dominio privado, señale si existe obra en trámite o en ejecución;
- Si existiera autorización municipal para el uso del inmueble, consigne datos del autorizado, destino asignado, modalidades de uso, plazos de vigencia. Remita documentación respaldatoria;
- Si se registraron denuncias por parte de vecinos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3295/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar y mesadeentradacd@gmail.com, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a la Ordenanza N° 15.982, Presupuesto Participativo, lo siguiente:

- a) Monto asignado al Presupuesto Participativo para el año 2025;
b) Presupuesto ejecutado hasta la fecha.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salt

SOLICITUD DE INFORME N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3374/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este cuerpo, en soporte papel y digital a los correos electrónicos mentrada@cdsalta.gob.ar y mesadeentradacd@gmail.com, en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente al Fondo de Ayuda a Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G) de rescatistas voluntario, creado mediante Ordenanza N° 16.042, lo siguiente:

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 23 OCT 2025

DECRETO N° 0567
SECRETARÍA DE HACIENDA**REFERENCIA:** Expediente N° 028.135-SG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Coordinadora General de Planificación Territorial, solicita modificar la situación de revista de la Sra. Catalina GOMEZ OSSA, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, aprobado por el Decreto N° 0063/25, para prestar servicios en Jefatura de Gabinete.

QUE atento a lo solicitado a fs. 01 resulta conveniente rescindir el contrato mencionado a fin de designar a la Sra. GÓMEZ OSSA, en planta transitoria Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 6 del Decreto 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE a fs. 07, la Secretaría de Hacienda toma debida intervención informando que conforme la valorización obrante a fs. 05, la partida correspondiente cuenta con el crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del **01/10/2025**, el Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Catalina GOMEZ OSSA**, DNI N° 95.332.257, aprobado por Decreto N° 0063/25, por las razones expuestas en el considerando

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del **01/10/2025**, a la **Sra. Catalina GOMEZ OSSA**, DNI N° 95.332.257, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 6 del Decreto 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 2° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VISTO que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Daiana Mariel OVALLE, informa que se ausentará de sus funciones para usufructuar la Licencia por Maternidad, a partir del día 14/10/2025 y hasta la finalización de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIO.

QUE cabe mencionar que la licencia a usufructuar antes referida, fue solicitada mediante el expediente correspondiente.

QUE el artículo 37 de la Ordenanza N° 10.098 dispone que: *“El personal femenino gozará de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes por el término máximo de 90 (noventa) días corridos, fraccionables en dos períodos de 45 (cuarenta y cinco) días anteriores al parto y hasta 45 (cuarenta y cinco) días posteriores. La interesada podrá optar que se le reduzca la licencia anterior al parto que en tal caso no podrá ser inferior a 15 (quince) días corridos. El resto del período total de licencia se acumulará al del descanso posterior al parto.”*

QUE, a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Hacienda, **CPN Facundo José FURIO**, la atención de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 14/10/2025 y hasta la finalización de la Licencia por Maternidad de su titular, de conformidad al artículo 37 de la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 13 OCT 2025

DECRETO N° ____0598____
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 061.699-SH-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Coordinadora General de Recursos Humanos, solicita la modificación de la remuneración del Sr. Jorge Martín ARAMAYO, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0064/25 se aprobó el Contrato de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Aramayo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda.

QUE dicho requerimiento se efectua atento al incremento de tareas y responsabilidades que le fueron encomendadas al agente mencionado *ut supra*, resultando preciso aprobar la modificación de su remuneración dispuesta en la cláusula 2º. del mencionado Decreto.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 21 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 054**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 28979-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa FORTIS SRL, contratista de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004, adjudicada por el monto inicial de \$ 913.266.476,57 (pesos novecientos trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 57/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 028979-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1060/2025 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Publicas correspondientes a la redeterminación de precios N° 01 (comprensiva de los certificados parciales de Obra N° 1 y N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de octubre 2024 y el mes de febrero del año 2025, es por un total de \$4.670.889,34 (Pesos cuatro millones seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve con 34/100).

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra "PASEO DE LA FE-CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C 0004/25, Resolución N°0368/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas..

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma FORTIS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 054

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALMUNICIPALIDAD DE SALTA
CRA. MARCELA M. CORREA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **FORTIS S.R.L.**, CUIT 30-71476543-0, representada por su Socio Gerente, Ing. Leonardo MASSAFRA, con domicilio en Calle B° LOMAS DE MEDEIRO CASA 14 MANZANA 633 A, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/25, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma FORTIS S.R.L, CUIT 30-71476543-0, es contratista de la obra: "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/25, adjudicada por el monto inicial de \$ 913.266.476,57 (pesos novecientos trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 57/100);

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

Que mediante Expediente N°028979-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precios debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

Que mediante dictamen N° 1.060 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera razonable el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas en planilla de fs. 110 correspondientes a la Redeterminación de Precios N° 01 (certificado parcial de obra N° 1 y 2) por el periodo comprendido entre el mes de octubre 2024 y el mes de febrero del año 2025, por un total de \$4.670.889,34 (Pesos cuatro millones seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve con 34/100).

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

...///

SALTA, 16 OCT 2025

RESOLUCION N° 014

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 66689-SG-2025.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la actuación se solicita la incorporación al Adicional de Horario Extensivo para la agente Lorena Paola Vilca, DNI. N° 29.409.739 que cumple funciones en la Secretaria de Gobierno;

QUE por Resolución N° 053 de fecha 05 de febrero del 2.025, se establece el cupo presupuestario mensual destinado al pago del Adicional de Horario Extensivo para el personal de la Secretaria de Gobierno;

QUE por Resolución N° 003 de fecha 10 de marzo del 2.025 se autorizó el pago del Adicional por Horario Extensivo al personal dependiente de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 05 el Área de Auditoria de la Coordinación General de Recursos Humanos, informa que el citado adicional se encuentra dentro del cupo de Horario Extensivo de Secretaria de Gobierno, por baja y traslado de la agente Lorena Gisela Leal, DNI. N° 30.049.200 y quien fuera incluida en el adicional de extensión horaria mediante Resolución N° 792/25 de la Secretaria de Hacienda;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente autorizando el cobro del Adicional Horario Extensivo;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Gobierno partir del 01 de octubre del año 2.025, al cobro de Adicional de Horario Extensivo, conforme se indica seguidamente:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ART. C.C.T.
VILCA LORENA PAOLA	29.409.739	44 INC. B)1

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente Resolución por el despacho de la Secretaria de Gobierno, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 060

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.448-SG-2021 y agregados (SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3711/21).

VISTO las actuaciones de la referencia, en las que la Sra. María del Valle NIETO, con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Fernando Martínez (M.P. 267), interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 130/23 de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones se hallan correctamente sustanciadas, habiéndose verificado la interposición en tiempo y forma del recurso jerárquico conforme lo establece el Artículo 180 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

QUE en el escrito recursivo, la Sra. Nieto formula diversos agravios, en primer término, alega que no fue notificada de la incorporación de declaraciones testimoniales y que se le habría negado el control de la prueba, configurando indefensión.

QUE, de las constancias obrantes en autos surge que las declaraciones testimoniales cuestionadas fueron debidamente incorporadas y que la sumariada contó con pleno acceso al expediente, habiendo sido notificada en distintas oportunidades (fs. 18, 28, 40, 52, 63, 75, 99, 102, 110 y 115) y con posibilidad de tomar vista y extraer copias. Tal circunstancia satisface el derecho de defensa en juicio consagrado en el Artículo 15 del Decreto N° 0842/10, no advirtiéndose la existencia de vicio formal o material que invalide el procedimiento.

QUE, en segundo lugar, la recurrente impugna la autenticidad y precisión del material fílmico incorporado como prueba.

QUE, el valor convictivo de dicho elemento no se analiza de manera aislada sino en conjunto con el resto del plexo probatorio, especialmente las declaraciones de los agentes Vicente Cordeyro (fs. 43) y Paula Patricia Lamas (fs. 66 y 93), quienes reconocen la presencia de la sumariada en el lugar de los hechos y su negativa a cumplir órdenes expresas de impedir la venta ambulante en Plaza Belgrano. A ello se suma la planilla de turnos y horarios (fs. 60), de la cual surge que la agente debía cumplir funciones en ese sitio y horario, junto a la chofer Lamas. En consecuencia, la valoración conjunta y razonada de estos elementos, conforme a la sana crítica racional, permite tener por acreditada la conducta reprochada sin que se advierta arbitrariedad ni ausencia de motivación, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 5348.

QUE, en tercer orden, sostiene la recurrente que la Administración habría invertido la carga de la prueba y vulnerado el principio de inocencia.

QUE, en modo alguno puede sostenerse que se haya invertido la carga de la prueba ni que se haya vulnerado el principio de inocencia, toda vez que la Administración actuó conforme al principio de juridicidad, reuniendo y valorando por sí los elementos necesarios para acreditar los hechos investigados. El procedimiento fue impulsado de oficio por la autoridad competente, en ejercicio de su potestad investigadora y sancionadora, respetando en todo momento las garantías del debido proceso. El conjunto probatorio reunido —testimonios, actas y registros documentales— acredita que la agente incumplió una orden jerárquica expresa, configurando una desobediencia funcional incompatible con el deber de obediencia y lealtad previsto en los artículos 3 y 71 inciso d), punto 2, del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE, finalmente corresponde destacar que en las resoluciones precedentes se invocó el artículo 71 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo sin precisar el punto específico aplicable.

QUE de la lectura integral de las actuaciones y del texto convencional, se concluye que la falta corresponde encuadrarla correctamente en el Artículo 71 inciso d), punto 2, que prevé como causal de exoneración el incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.

QUE, en consecuencia, se adecua el fundamento normativo del acto, sin modificar la sanción impuesta, dotando de precisión y congruencia al acto administrativo en su encuadre jurídico.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal y Técnica.

REFERENCIA: LEGAJO N° 40720.-**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE DESINFECCION"**, desarrollada por el Sr. **HERNAN MATIAS GUDIÑO D.N.I. N° 29.276.945** en un local sito en calle **LAVALLE ESQUINA LA RIOJA B° AREA CENTRO catastro N° 22.336**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **HERNAN MATIAS GUDIÑO D.N.I. N° 29.276.945**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE DESINFECCION"**, desarrollada en un local sito en calle **LAVALLE ESQUINA LA RIOJA B° AREA CENTRO catastro N° 22.336**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).** -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HERNAN MATIAS GUDIÑO D.N.I. N° 29.276.945** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80972** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE DESINFECCION"**, desarrollada, en un local sito en calle **LAVALLE ESQUINA LA RIOJA B° AREA CENTRO catastro N° 22.336**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **La actividad desarrollada en el local comercial consistirá solamente de recepción de pedidos de fumigación, quedando prohibido el depósito de productos, equipos y ropa contaminada; el lavado de envases y otras actividades que involucren la manipulación de productos Fito y domisanitarios; para lo cual la firma cuenta con Habilitación en el Municipio de Cerrillos.**
- b) **Deberá contar siempre con la documentación habilitante en vigencia del Depósito ubicado en Ruta Provincial N° 23 km. 3,2 Paraje Tres Acequias de la ciudad de Cerrillos.**
- c) **El profesional director técnico Ing. Hernán Matías Gudiño deberá completar el "Libro de operaciones diarias" realizadas en el Municipio capital en función a lo establecido por el art. 7 de la Ordenanza N° 12.157, el cual deberá estar foliado, y presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM. En este Libro, deberá llevarse registro de cumplimiento de lo siguiente:**
 - **Control de eficacia de los trabajos realizados por la empresa.**
 - **Llevar registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio y responsable, fecha recomendada para el próximo tratamiento.**
 - **Registro de Gestión de residuos generados junto a las Constancias de Disposición final emitidas por el Operador Habilitado.**
 - **En caso de incorporar personal, deberá contar con el Registro de Capacitaciones brindadas.**
 - **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **HERNAN MATIAS GUDIÑO D.N.I. N° 29.276.945** la presente Resolución. -

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50699** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE BEBIDAS – VENTA DE GAS EN GARRAFA – VENTA DE HIELO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2250 catastro N° 143.803** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.

b) Deberá cumplimentar con las obras propuestas en el Plan de Gestión Ambiental para una mejor gestión de residuos y emisiones de la actividad, en función a los Planes de trabajo presentados, a saber: a) aumento de la capacidad de la batea de contención del depósito de residuos peligrosos (plazo 1 año), b) Instalación de paneles acústicos en sala de compresor de GNC (plazo 1 año), c) mantenimiento del compresor (reposición de materiales, nueva verificación (plazo 6 meses).

c) Deberá completar el trámite de renovación del Certificado de Mínima Seguridad contra incendios y adjuntarlos al Legajo, o constancia actualizada.

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, el responsable Ambiental de la firma Lic. Cintia Laguna, deberá completar el Libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 0416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12.745, registrando las siguientes acciones:

- Registro de avance de obras propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, detalladas en el ítem 2).
- Mediciones anuales de ruido y vibraciones; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos.
- Registros de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48). (Libro requerido por Autoridad Competente Provincial). Constancia de retiro de AVUs.
- Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación en función a lo declarado en el informe. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
- Informe anual de Laboratorio de efluentes realizado por un Laboratorio debidamente acreditado. Análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438. Recomendaciones.
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
- Registro y resultado de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.
- Registro de auditoría del sistema de compresión de GNC realizado por Naturgy.
- Registro de contingencias – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3 la presente Resolución. –

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50092** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA"**, desarrollada en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 630 catastro N° 841** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias** visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.

b) **Deberá cumplimentar con las obras propuestas en el Plan de Gestión Ambiental para una mejor gestión de residuos y emisiones de la actividad, en función a los Planes de trabajo presentados, a saber:** a) **instalación de paneles acústicos en sala de compresor de GNC (plazo 1 año), b) adquisición e instalación de contenedores apropiados para la separación de RSU, capacitación del personal (plazo 6 meses).**

c) **Deberá completar el trámite de renovación del Certificado de Mínima Seguridad contra incendios y adjuntarlos al Legajo.**

d) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, el responsable Ambiental de la firma Lic. Cintia Laguna, deberá completar el Libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 0416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12.745, registrando las siguientes acciones:**

- **Registro de avance de obras propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, detalladas en el ítem 2).**
- **Mediciones anuales de ruido y vibraciones; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos.**
- **Registros de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48). (Libro requerido por Autoridad Competente Provincial).**
- **Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación en función a lo declarado en el informe. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.**
- **Informe anual de Laboratorio de efluentes realizado por un Laboratorio debidamente acreditado. Análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438. Recomendaciones.**
- **Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de auditoría del sistema de compresión de GNC realizado por Naturgy.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

RESOLUCION N° 0859
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53297-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **“LOTEO Y URBANIZACIÓN”**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 191.354 de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **LA LUCINDA S.A. C.U.I.T. N° 30-70005853-7** y **SANTIAGO CORNEJO COLOMBRES D.N.I. N° 30.636.921.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF (pendrive)**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde a lo estipulado por el artículo 12 de la Ordenanza 12745, incluyendo como parte del contenido los siguientes puntos:

- **En el capítulo donde se desarrolle la línea de base ambiental y social realizar un diagnóstico holístico orientado a generar una comprensión integral de los sistemas ambientales y sociales afectados, en función a la zonificación aprobada por Convenio Urbanístico. Incorporar el diagnóstico de la vulnerabilidad ambiental del terreno en el cual se incluya el análisis de comportamiento de las cuencas de área de influencia del proyecto, relevando los aspectos más afectados de la calidad de vida de los vecinos del área de influencia.**
- **Como parte del análisis de los impactos deberá incluirse el proyecto de desagües pluviales urbanos y de red vial. Deberá analizarse la compatibilidad de dichos proyectos aprobados con el diseño de la Urbanización.**

- **Deberá incluir el capítulo referente a la incidencia del Proyecto sobre los servicios públicos de la ciudad.**

- **Deberá adjuntarse en el Anexo del Es.I.A.S.: Cédula parcelaria correspondiente a la matrícula N° 191.354, Plano del proyecto de loteo pre-visado, Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales aprobado, Proyecto de red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Municipales competentes, y Factibilidades de servicios otorgadas por las empresas prestatarias.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- **El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.**

- **Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).**

- **En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.**

- **El equipo profesional responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).**

- **Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social sometido a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del**

- **Deberá adjuntarse en el Anexo del Es.I.A.S.: Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales aprobado, Proyecto de red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Municipales competentes y Vialidad Provincial y Nacional, y Factibilidades de servicios otorgadas por las empresas prestatarias.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social sometido a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudio de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PRADERAS S.A. C.U.I.T. N° 30-70974938-9** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Comunicado 04/25.-

Ref. a NOTA N° 61.-

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

“Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán

DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación". -

ORDENANZA N° 16278 - ARTÍCULO 29.-

"VENCIDO el término por el cual se otorgó el permiso de uso, el cementerio debe notificar al titular o titulares, para que en un plazo de sesenta (60) días, manifiesten sus intenciones de renovar o no el mismo. Habiendo transcurrido dicho plazo sin que aquellos se expidan o habiéndose expedido por la negativa, el permiso de uso no será renovado. La Administración del Cementerio procederá al retiro de los restos y, si estos no fueran recogidos por sus familiares serán depositados en fosa común".-

N°	CUENTA	NICHO	SECC	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10489	16	1	1	ARIAS GABRIELA	31/12/2022
2	11045	220	1	1	EDELMIRA R.DE MENDOZA	25/11/2020
					ROBERTO M. RAMON ORIBE	
					CARMEN MENDOZA	
3	11143	260	1	6	CORREA HECTOR	31/12/2022
4	12079	405	1	1	BONIFACIA G.DE PAZ	31/12/2023
					EPIFANIA PAZ DE MEDINA	
5	12088	411	1	1	VISITACION J. DE PEYRET	31/12/2023
					LUISA O.DE MARTIN	
6	17559	12	2	2	TAPIA CINTHIA C.	31/12/2019
7	31761	74	2	PAR V	CAROLINA MENDEZ	28/03/2022
8	20970	83	2	6	MARIA VICTORIA AGUILAR	31/12/2022
9	21011	96	2	PAR V	ALARCON CHOCOBAR JAZMIN E.	31/12/2022
10	21901	150	2	PAR V	JUAN P. VILTE	15/10/2020
					OSCAR A. VILTE	
11	21986	164	2	PAR V	ELENA MARIA JUAREZ	14/12/2020
12	21184	188	2	4	FRANCISCA Z. DE PEÑA	18/07/2022
					SARA LATORRE DE ZIGARAN	
13	21096	201	2	PAR V	ANGELA MAIZ PEREZ	20/07/2022
14	22499	278	2	4	FRANCISCA G.DE REYMUNDIN	23/07/2023
15	22214	303	2	5	SOSA JOSE MIGUEL	31/12/2022
N°	CUENTA	NICHO	SECC	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
16	22051	409	2	3	ANTONIA ECHENIQUE	25/10/2020
					ELENA ECHENIQUE	
17	24646	451	2	3	JUAN BAUTISTA VEGA	07/12/2020
					MARIA F.DE VEGA	
18	22003	461	2	1	ESTEBAN MONTEVERDE	16/02/2021
19	22121	473	2	1	ANTONIA DURAND DE TURU	12/06/2021
20	22203	481	2	3	MARIA PAUNA SOSA	12/09/2021
					OSCAR ALCALA	
					JOSE FRUTOS ALCALA RUIZ	

21	21774	140	3	1	PAZ EUFEMIA DE JESUS	31/12/2022
22	21844	149	3	5	MALDONADO MARTA ELENA	31/12/2020
23	17419	325	3	5	MAMANI ROBERTO N. N.N.	31/12/2022
24	10423	327	3	1	COCA DANIELA JULIA	31/12/2022
25	23228	365	3	3	AZUA ROQUE URBANO	31/12/2023
26	23291	418	3	2	MANUELA A. H.DE VARGAS (URNA) ROSENDO VARGAS	31/12/2023
27	23360	481	3	4	JOSE MEDINA.	31/12/2022
28	23413	512	3	7	CALVO ANTONIA	31/12/2021
29	21553	02	4	2	EDITA DIONILA OLIVARES	31/12/2021
30	23544	17	4	PAR V	ROSALES N.N.	31/12/2022
31	19489	17	4	2	ZELADA ESTHER GABRIELA	31/12/2022
32	23693	45	4	5	VALENCIA SATURNINO	31/12/2020
33	23706	55	4	7	CASTRO CRISTIAN	31/12/2021
34	23727	72	4	2	ARMATA JUAN CARLOS	31/12/2023
35	27005	143	4	PAR V	SARAPURA SANTIAGO	31/12/2022
36	24380	331	4	3	ANGELITA L. DE BONINO	20/01/2022
37	24441	351	4	5	DELIA LOPEZ TRINIDAD IÑIGO DE MONJAINE	31/02/2019
38	25762	409	6	3	JOSE F. LAVAQUE	13/01/2022
39	26492	447	6	5	GIMENEZ CEFERINO	10/07/2022
40	27073	26	7	5	CRISTIAN CARLOS DANIEL CRUZ	31/12/2022
41	13232	63	A	3	HORACIO ANGEL MONICO	11/01/2021
N°	CUENTA	NICHO	SECC	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
42	18237	721	A	1	EUSEBIO MEDINA TRANSITO F.DE MEDINA	23/09/2021
43	27734	46	B	1	NICASIO VAZQUEZ	16/02/2021
44	28714	49	B	7	DURAN ANA MARIA	31/12/2022
45	24403	1169	B	7	BURGOS REGINA	31/12/2023
46	25407	1299	B	4	MERCEDES G.DE BUSTOS	31/12/2019
47	28213	1301	B	6	MERCEDES E.DE ACUÑA	07/07/2021
48	28117	1400	B	7	RODRIGUEZ EUSEBIA	31/12/2020
49	30268	1440	B	5	JORGE ZENTENO	18/10/2020
50	17336	418	C	5	CARINA PILAR TEJERINA	31/12/2021

51	17429	480	C	4	ORELLANA ANICETO ISABEL	01/12/2019
52	17655	577	C	3	ROSA MARIA CORREA DE VILA	02/12/2020
53	17742	622	C	6	CRUZ LEONOR	31/12/2021
54	14671	02	G	2	BENJAMIN CHAVEZ	17/09/2020
55	15127	128	G	4	GALLARDO CESARIO	31/12/2021
56	14737	226	G	2	R. DE REYES MARIA S	31/12/2020
57	14722	243	G	3	PAZ ORLANDO AQUILINO	30/12/2020
58	15145	392	H	4	MARIA CARMEN COPA	31/12/2022
59	15303	461	I	4	PEREZ APOLONIA	31/12/2022
60	16716	320	J	2	JORGE BARROZO	31/12/2021
					BARTOLINA C.DE MAYAN	
61	17182	353	J	3	NUÑEZ NELLY	31/12/2023
62	17375	436	J	2	MILAGRO CAZON DE ARENAS	31/12/2023
63	17385	443	J	1	SEBASTIAN CHUCHUY	31/12/2021
64	16745	568	J	2	OLGA VEGA	04/05/2020
65	16779	590	J	4	NASIF SOLAIMAN	01/10/2020
66	16785	596	J	2	CAYETANO O. FABIAN	31/12/2023
67	16924	659	J	1	MARIO CARMELO DOMINGUEZ	31/12/2023
68	11215	96	L	1	MARIA M. CHILO BRITOS	31/12/2022
N°	CUENTA	NICHO	SECC	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
69	12363	199	L	1	SAJAMA ROSA CRUZ	28/04/2021
70	12782	260	L	5	GUERRERO RICARDO TOMAS	31/12/2022
71	21707	279	L	6	RODRIGUEZ DANIEL OSCAR	31/12/2021
					TOLABA LEUCADIA CARMEN	
72	14028	346	L	6	CARDOZO FAUSTINO DIONICIO	31/12/2021
73	19218	429	L	2	SIMON D. TURLETTO	31/12/2021
74	19361	452	L	1	JUAN MARIANO MARTIRENE	31/12/2022
75	22432	221	M	1	CIRILO AJALLA	08/04/2020
76	11248	239	O	4	MARIA M. PULO DE PINTO	31/12/2023
77	20815	1052	O	2	REYNOSO MIGUEL ANGEL	31/12/2023
78	13215	1303	O	3	GUAYMAS ROSARIO	31/12/2023
79	14053	1334	O	4	MERCADO JUANA ANTONIA	31/12/2023
80	12305	1136	O	1	AARROYO PAULINA	31/12/2022
81	19336	1396	O	1	BORDON ARTURO	31/12/2022

82	20782	1415	O	5	TITO OSVALDO RAUL	31/12/2023
83	20541	2049	O	4	CRUZ LUIS	31/12/2023
84	20506	2084	O	4	BARROS LUISA AGUSTINA	31/12/2023
85	20376	2133	O	3	SAJAMA ABDON	31/12/2022
86	21002	2183	O	3	RIOJA ROBERTO	31/12/2023
87	21240	2187	O	2	TORO ARAYA FRANCISCA	31/12/2023
88	26660	2386	O	1	COLQUE JUAN CARLOS	31/12/2023
89	11899	358	P	3	AGUIRRE SANTOS	31/12/2023
90	11883	491	P	1	SANTOS REGINO A.	29/09/2022
91	19838	498	P	3	PASTRANA DE ACOSTA ELINA	31/12/2023
92	19839	499	P	4	ACOSTA PEDRO PASCUAL	31/12/2023
93	12272	1023	P	3	ALBERTO MARTINEZ SARAVIA	31/12/2023
					LUIS ALBERTO MARTINEZ (URNA)	
94	12290	1037	P	2	TARIFA OSCAR GERARDO	31/12/2023
95	18790	2280	P	5	CHENAUT PEDRO R.	31/12/2021
N°	CUENTA	NICHO	SECC	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
96	19239	2744	P	4	CORRAL FELIPE	01/01/2017
97	25882	191	Q	1	COLQUE MARIA DEL CARMEN	31/12/2023
98	25726	341	Q	1	CHILIGUAY BERNARDO	31/12/2021
99	20289	454	Q	4	GUANTAY JUAN	31/12/2022
100	27300	989	Q	4	TAPIA ABRAHAM CAYETANO	31/12/2021

VISADO Y AUTORIZADO POR:

SUB-SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS: DR. ARIEL GUTIERREZ

DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS: DR. LUIS ANGEL LOPEZ

SALTA, 29 SEP 2025.-

RESOLUCIÓN N° 405

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 064608-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de de archivo, digitalización, custodia y logística de documentación, respecto de la actualización del valor de la Unidad de Servicio Plumada (USP);

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 0328/24 se ratifica acta acuerdo firmada entre la firma Plumada S.A. y la Municipalidad de Salta :

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56053-SC-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita una Partida Especial, destinada al servicio de reparación del móvil dominio AA987UM, perteneciente a la Subsecretaria de Paseo de Compras;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CRISTIAN REPUESTOS, CAR PREMIUM y MECANICA LG.;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Legal N° 0295/25 de la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 13 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/16, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberá tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 06/07 mediante Dictamen Jurídico del área solicitante, motivo la necesidad y urgencia de los fondos: El gasto que se pretende atender mediante la partida especial no pudo ser prevista dentro del presupuesto ordinario, que obedece a fallas mecánicas detectadas recientemente en un vehículo de uso intensivo, siendo necesario contar con los arreglos pertinentes debido a que es el único vehículo que posee la subsecretaria, resaltando que el rodado fue auxiliado con grúa por el mecánico en la calle Pueyrredón y Santiago del Estero (los primeros días del mes de Agosto aproximadamente), reiterando que el UNICO vehículo, por lo cual nos vemos en la obligación de solicitar el arreglo del mismo con SUMA urgencia (habiéndose verificado que se necesita realizar varios arreglos) y así poder tener en optimas condiciones el rodado y seguir cumpliendo con las funciones asignadas) Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.052.300,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Dos Mil Trescientos con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, **SR. ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124** , debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Subsecretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 03 DE OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 411

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 28816-SG-2016, 5303-SG-23, NOTAS SIGA N° 20046/2016, 9084/2020, 3999/2025.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR ADMISIBLE la presentación obrante a fs. 111/112 tramitada como recurso de revocatoria contra la Resolución N° 092/2025 emitida por la Secretaría de Hacienda, en los términos del artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2º. -REVOCAR parcialmente la Resolución N° 092/2025 de la Secretaría de Hacienda, en cuanto calificó la presentación efectuada por el Sr. Avelino Clemente Benavides como recurso de reconsideración extemporáneo contra la Resolución N.º 090/2022, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°. - RECHAZAR en todos sus términos el reclamo administrativo de intereses formulado por el Sr. Avelino Clemente Benavidez, DNI N° 8.049.753, por no haber efectuado una reserva expresa y oportuna del derecho reclamado, por la inexistencia de mora administrativa en sentido estricto y por haber consentido el pago en los términos en que fue dispuesto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. -

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el nombrado funcionario expresa que el gobierno de la Provincia de Salta asumirá el pago total mensual de las remuneraciones, incluidos los aportes y contribución del sistema de seguridad social, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

QUE a fs. 03 se agrega la Hoja de Consulta Individual de la Sra. Aguer en la cual se registra que la misma revista en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social de esta Comuna.

QUE el Decreto N° 0164/22 y modificatorios aprueba las Normas para el trámite de adscripciones de personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la cual en su punto 1. dispone: **"CONCEPTO.** *Entiéndese por adscripción a la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar transitoriamente funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún organismo del ámbito nacional, provincial o municipal...*."

QUE el punto 2 de dicha normativa expresa: **"Pago.** *La adscripción de personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a otros poderes nacionales, provinciales o municipales solo será posible si el poder solicitante asume el pago de la totalidad de la remuneración del agente adscripto.*"

QUE asimismo, el punto 4 referido al Término establece: **"Las adscripciones no podrán superar los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados desde la fecha de vigencia del acto que los instrumente..."**

QUE a fs. 05/06 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N°993/25 de expresando que se cumplimentan los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, por lo que corresponde hacer lugar a la adscripción de la Sra. Mariana Joaquina Aguer al Gobierno de la Provincia de Salta, por el término de trescientos sesenta y cinco días corridos, a partir del 08/09/2025 hasta el 08/09/2026.

QUE a tal fin, se emite el Instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la **adscripción** de la agente Sra. MARIANA JOAQUINA AGUER, DNI N° 23.032.137, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, al **Gobierno de la Provincia de Salta**, por el período comprendido desde el **08/09/2025 hasta el 08/09/2026**, de conformidad a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

Salta, 20 de Octubre de 2025.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 023-2025.-
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Código Tributario Municipal (Ord. 15.921 y sus modificatorias), el Convenio Técnico celebrado entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), Autoconecta S.A. y E-Pagos S.A., para la implementación del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS), aprobado por Resolución N° 271/2025 de la Secretaría de Hacienda; y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución N° 271/2025 autorizó y aprobó la adhesión de la Municipalidad de Salta al CeATS, así como la suscripción del Convenio Técnico correspondiente, en virtud del cual el Organismo Fiscal Municipal accede a herramientas digitales y tecnológicas destinadas a optimizar la gestión, fiscalización y percepción de los tributos locales, particularmente del Impuesto a la Radicación de Automotores y de las Multas por Infracciones de Tránsito;

QUE dicho Convenio, establece un proceso integral para la liquidación, percepción, depósito y rendición de pagos electrónicos, garantizando trazabilidad y transparencia en las operaciones;

QUE la Cláusula Segunda del Convenio determina que los miembros de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), de la Cámara del Comercio Automotor (CCA), de la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, y los encargados e interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor actuarán como Agentes de Percepción en virtud de su intervención en los trámites de inscripción inicial, transferencias, cambios de radicación y bajas de vehículos automotores, así como en la liquidación y percepción de los tributos asociados;

QUE el artículo 11 inciso q) del Código Tributario Municipal faculta al Organismo Fiscal a celebrar convenios de cooperación y coordinación con otros organismos, a los fines de complementar la gestión, coordinación y unificación de la información tributaria para lograr mayor eficiencia administrativa y optimizar la percepción de los tributos;

QUE asimismo, el artículo 11 inciso r) del mismo cuerpo normativo autoriza al Organismo Fiscal a implementar regímenes de percepción, retención e información y a designar a los agentes respectivos, disponiendo que dicha designación debe ser comunicada al Concejo Deliberante dentro del plazo de diez (10) días hábiles;

QUE la implementación del SUATS y la designación de los agentes de percepción constituyen un paso esencial para consolidar la modernización administrativa, la eficiencia recaudatoria y la interoperabilidad de la información tributaria entre jurisdicciones, conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la gestión fiscal;

QUE en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023, y la Resolución General N° 01/2024, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y de las Multas por Infracciones de Tránsito correspondientes a la Municipalidad de Salta, a los miembros de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), de la Cámara del Comercio Automotor (CCA), de la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, y a los encargados e interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, conforme a lo establecido en el Convenio Técnico del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) y a la normativa local aplicable.-

QUE de fs. 22 a 25 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."* Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que *"... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente."* Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum N° 16.202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/04/25 a horas 09:30, e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L; NOA GENERACIÓN S.R.L; CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO e INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S;** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 38 y 39;

QUE a fs. 122 a 124 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan declarar formalmente admisibles a las ofertas presentadas por las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L; CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO e INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** e inadmisibles la oferta presentada por **NOA GENERACIÓN S.R.L.** por no dar cumplimiento con la documentación formal solicitada y preadjudicar a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S (respecto de su oferta alternativa)** por ser la oferta más económica que cumple con las características técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones, por un monto total de \$ 232.013.246,31 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Trece Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 31/100) con recomendación sujeta a la posibilidad del municipio de cumplir con las condiciones de pago establecidas en la oferta alternativa, recomendando la intervención de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 125 la Subsecretaría de Finanzas toma conocimiento del Acta emitido por la Comisión Técnico Evaluadora considerando VIABLE y conveniente la condición de pago planteada en la oferta alternativa de la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** procediendo a RECTIFICAR la condición de pago: 50% Contado contra factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días c/factura conformada, por considerar conveniente a la adjudicación;

QUE a fs. 129 a 131, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda entiende que debería adjudicarse la presente contratación a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 132 y 133 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable de la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas, como así también del Acta de Evaluación emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos ítems de la presente contratación a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S (respecto de su oferta alternativa)** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31116-SG-2025

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General de Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Hacienda solicita la: **“ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, VIBROCOMPACTADOR Y MINICARGADORAS PARA INCORPORAR MAQUINARIAS A LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente fundamenta que el pedido radica en la necesidad de incorporar nuevas maquinarias a la flota del Parque Automotor Municipal, con el objetivo de optimizar los trabajos que se llevan a cabo en las calles de la Ciudad de Salta, resultando que estas herramientas resultan fundamentales para mejorar la eficiencia y el rendimiento de las tareas diarias que realiza la Secretaria de Obras Públicas, así como la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 11/13, la Coordinación General de Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Hacienda emite Nota de Pedido N° 1022/2025;

QUE a fs. 15, rola Comprobante de Compras Mayores N° 3764/2025 por la suma de \$ 599.338.680,00 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100); emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda,

QUE a fs. 17, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 30% contado c/ factura conformada y entrega de maquinarias y saldo 12 pagos mensuales iguales desde fecha de la factura del 1° pago con (cheque diferido);

QUE a fs. 20/22, rola Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de Secretaria de Hacienda, el cual sugiere encuadrar la presente contratación bajo el procedimiento de ***Contratación Abreviada conforme el artículo 15° inc i) de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcando así mismo en los Términos de la Ordenanza N° 16.202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta la que declara la Emergencia Vial en las calles de la Ciudad de Salta...***”;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en los términos sugeridos en considerando que precede;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada N° 384/2025, para la: **“ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, VIBROCOMPACTADOR Y MINICARGADORAS PARA INCORPORAR MAQUINARIAS A LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 599.338.680,00 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.1% sobre dicho monto, en los términos del Art. 37 inc. 4) del Decreto Reglamentario 87/2021

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la adquisición de los bienes mencionados en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnico Evaluadora de Ofertas, al Sr. Julio Alberto Tula perteneciente a la Coordinación Gral. de Parque Automotor de Secretaria de Hacienda, al Sr. Nicolas Mielnik perteneciente a la Secretaria de Obras Públicas y al Sr.. Alfredo Vorano perteneciente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de

del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente. Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum N° 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE a fs. 24 rola Resolución N° 132/25 emitida por la Subsecretaría de Contrataciones, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente, autorizando a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/05/25 a horas 10:30, e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **EMERGER S.R.L.** y **TELQU S.A.S.**; con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

QUE a fs. 133 a 134 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, de la cual surge que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 305/25, declarar formalmente admisibles las presentaciones efectuadas por las firmas **TELQU S.A.S.** y **EMERGER S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y preadjudicar a la firma **EMERGER S.R.L.** el ítem 01, por un monto total de \$ 409.652.456,58 (Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 58/100) por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 139 a 141, se encuentra el dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda del cual surge que no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa y que debería adjudicarse la presente contratación a la firma **EMERGER S.R.L.** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 142 y 143 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar el ítem 01 de la presente contratación a la firma **EMERGER S.R.L.** por ser la oferta de menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE atento el monto involucrado en la presente contratación, corresponde el control e intervención previo del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 305/25 referente a la **"Contratación de Servicio de terceros (cuadrillas de electricistas operativas y los equipos necesarios) para llevar a cabo las ampliaciones del parque lumínico e instalaciones de luminarias nuevas destinadas al alumbrado público de la Ciudad de Salta"**, por el termino de **6 (seis) meses**, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 486/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 422.532.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veintidós Millones Quinientos Treinta y Dos Mil con 00/100).**

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 180/2025

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **EMERGER S.R.L.** y **TELQU S.A.S.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **EMERGER S.R.L.**; **CUIT: 30-71089542-9**, por el monto total de **\$ 409.652.456,58 (Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 58/100)**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14907-SG-2025
LICITACION PUBLICA N° 08/2025 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 575/2025 solicitado por la Coordinación General de Parque Automotor, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 02 (dos) Vehículos Camionetas tipo pick up 4x4 doble cabina**”, lo que obedece a la necesidad de incorporar vehículos a la flota municipal, destinados al uso de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Secretaria de Obras Públicas;

QUE a fs. 06, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 2477/25, por un monto total de \$ 103.222.600,00 (Pesos Ciento Tres Millones Doscientos Veintidós Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fs. 08, obra autorización del gasto por la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072/17 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE habiendo FRACASADO el primer llamado a Licitación Pública, se programó la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 29 de Julio de 2025 a horas 10:00, y publicada dicha convocatoria en la página Web de la Municipalidad de Salta, diario de mayor circulación, y Boletín Oficial Municipal (fs. 240/246) e invitados proveedores del rubro a contratar (según surge de fojas 256/268), se presentaron las firmas **AUTOLUX S.A.** quien cotiza el único ítem por un importe total de \$ **111.902.100,00** (Pesos Ciento Once Millones Novecientos Dos Mil Cien con 00/100); y **GARAGE UNO S.R.L.** quien cotiza el único ítem por un importe total de \$ 99.800.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Mil con 00/100, según consta en Acta de Apertura de fs. 268;

QUE a 359/360, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la cual concluye y recomienda: 1°) **Declarar Formalmente Inadmisibile** la oferta presentada por la firma **AUTOLUX S.A.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de condiciones y por no acreditar la compra de pliegos; 2°) **Desestimar** la oferta presentada por la firma **GARAGE UNO S.R.L.** por no acreditar la garantía oficial de los vehículos ofertados ni haber presentado información respecto de los servicios de mantenimiento ofertados. Por tal motivo recomienda DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la Licitación Publica de referencia, por cuanto no se han recibido ofertas que cumplan con las condiciones formales y técnicas exigidas en Pliego de Bases y Condiciones ;

QUE habiéndose notificado a fs. 362/365, en legal tiempo y forma a todos los oferentes el resultado al que arriba la Comisión de Preadjudicación, no obran impugnaciones ni recursos interpuestos al procedimiento;

QUE a fs. 367 rola nota presentada por la Coordinación General de Parque Automotor en la cual solicita dejar sin efecto el procedimiento de contratación iniciado por razones de índole presupuestaria;

QUE a fs 370/371 interviene la Dirección General de Asesoría Legal en donde dictamina por criterio de oportunidad, mérito y conveniencia, y los principios de eficiencia, eficacia, economía, que no existe impedimento alguno para dejar sin efecto el procedimiento de contratación de la Licitación Pública N° 08/25 conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8072 y por consiguiente proceder a la desafectación de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

- Mantuvo la obra pendiente de finalización, con un ítem crítico incumplido, lo que impide continuar el proceso administrativo.
- Incumplimiento en plazo y forma las exigencias contractuales, sin haber invocado ni probado causa de fuerza mayor o impedimento objetivo (art. 54 Ley 8072).

QUE el artículo 78 del Pliego establece una multa del 2,5% del monto total del contrato por cada orden de servicio incumplida. En este caso, se verifican al menos órdenes incumplidas (OS 7 y OS 27), ambas notificadas correctamente y sin respuesta alguna, lo que activa los efectos sancionatorios.

QUE a su vez, el artículo 79 del mismo cuerpo normativo establece la multa por mora en la finalización de la obra, la cual establece una multa equivalente al tres por mil (3‰) del monto contractual por cada día de atraso sin contar a la fecha del presente Acta de Recepción Provisoria la cual señala la fecha cierta de terminación de la obra.

QUE, si bien se constata un avance físico de obra del 100%, el ítem 10.1 "Documentación de Obra" termina siendo este un ítem crítico debido que al tratarse de una plaza en la cual se realizaron trabajos estructurales, eléctricos, entre otros, deben obligatoriamente contar con la aprobación de los organismos pertinentes para proceder a la recepción provisoria, situación que configura un incumplimiento objetivo y verificable de la obligación de ejecutar en tiempo y forma los trabajos adjudicados, generando un perjuicio concreto que es la imposibilidad de realizar la apertura de la plaza;

QUE las circunstancias que constituyen incumplimientos contractuales conforme los artículos 78 y 79 del Pliego General;

QUE estos hechos se encuentran tipificados como incumplimientos contractuales expresamente sancionables por el Pliego;

QUE en primer lugar, la mora en la finalización de obra está penada por el artículo 79, que establece una multa equivalente al tres por mil (3‰) del monto contractual por cada día de atraso sin contar a la fecha del presente con Acta de Recepción Provisoria la cual señala la fecha cierta de terminación de la obra. No bastante es de entender que mediante O,S N° 27 la inspección otorgó un término de treinta (30) días para la presentación del ítem 10.1 cuyo vencimiento operaba el día 19 de mayo del 2025 por cuanto debería tomarse esa fecha como fecha de inicio de la mora;

QUE en segundo término, el artículo 78 sanciona el incumplimiento de órdenes de servicio con una multa del dos y medio por mil (2,5‰) por cada una;

QUE la prueba de todos estos extremos surge de los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Obras Públicas, de las certificaciones de avance, y de las actas de inspección documentadas en el expediente, los cuales poseen carácter de legítimos, ejecutables y dotados de fuerza probatoria plena;

QUE en efecto, conforme doctrina y jurisprudencia, los informes técnicos, actas de constatación y órdenes de servicio emitidos por los órganos de supervisión tienen presunción de verdad, y la fuerza y valor probatorio de toda actuación administrativa, en tanto no sea desvirtuada por prueba en contrario. (conf. C.Fed en lo Cont. Adm. Sala II, in re "Dar S.A."; sentencia del 13-7-95; Sala III, in re: "Distribuidora de Gas del Sur", del 21-9-93; Sala IV, in re: "Romera, Marcos", sentencia del 21-9-93; Sala V in re: "Y.P.F. c/ Cía de Obras y Servicios Públicos s/ Contrato de Obra Pública", sentencia del 28-4-97; C.S.J.N: Fallos 259:398; 281:173), la cual en este caso no ha sido aportada;

QUE en cuanto a la ejecutoriedad del acto sancionatorio, el artículo 38 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta dispone que "los recursos que se interpongan contra actos administrativos no suspenderán su ejecución, salvo disposición expresa en contrario" y el artículo 52 2º párrafo de la ley 8.072 "La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación", consagrando así el principio de ejecutividad inmediata como atributo esencial del acto administrativo sancionador. Ello implica que la resolución que imponga la multa en cuestión tendrá efectos ejecutivos y ejecutorios y podrá ser ejecutada desde su notificación, aún en caso de que la contratista interponga recursos administrativos o judiciales, lo cual no suspende su eficacia ni impide la ejecución;

QUE No obstante lo expuesto, a fin de garantizar la plena observancia de los principios de legalidad, tipicidad y prohibición de doble sanción por el mismo hecho ("Non Bis in Idem: La Administración no puede sancionar dos veces al administrado por el mismo hecho bajo rótulos distintos, si ello implica reprocharle una misma conducta con idéntico contenido lesivo." CSJN, Fallos 327:3753; Cám. Cont. Adm. Fed., "Shell CAP S.A. c/ DGI"; doctrina de Gordillo, ob. cit., t. 2, cap. XIII"), se ha procedido a analizar en forma individualizada el contenido y naturaleza jurídica de cada una de las Órdenes de Servicio emitidas e incumplidas. En ese sentido, se advierte que si bien el total de Órdenes de Servicio oportunamente notificadas a la contratista asciende a dos (2), no todas ellas constituyen hechos autónomos con entidad suficiente para ser tipificados como incumplimientos independientes del contrato. En efecto, las Órdenes de Servicio — 7 y 27— se limitan a reiterar la necesidad presentación de la Documentación de Obra, sin imponer una conducta diferenciada, específica o adicional a la obligación general de ejecutar la obra en término. En consecuencia, dichas Órdenes de Servicios deben ser interpretadas como elementos probatorios del estado de mora, y no como incumplimientos autónomos sancionables, pues se encuentran subsumidas en el tipo previsto en el artículo 79 del Pliego, esto es, la mora general en la terminación de la obra;

QUE en virtud de lo expuesto, y procediendo a la cuantificación de la multa conforme los parámetros previstos en el pliego; la misma resulta en una multa total a aplicar de \$ 65.220.423,44 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 44/100), debidamente fundada en la normativa vigente, los hechos verificados y los medios de prueba instrumentados. Determinada de la siguiente manera:

- a) por mora en la finalización de la obra (art. 79 del pliego): $142 \text{ días} \times 3\% \times \$150.806.117,72 = \$64.843.408,15$.
- b) por desobediencia de una Órdenes de Servicio autónomas (art. 78 del pliego): $2,5\% \times \$150.806.117,72 = \$377.015,29$;

QUE ahora bien, cabe destacar que, conforme lo ha reconocido la jurisprudencia (fallo "Supercemento") y la doctrina administrativa, la Administración posee un ámbito de discrecionalidad para determinar si corresponde aplicar sanciones, así como para graduar el monto de las mismas, atendiendo no sólo la gravedad del incumplimiento sino también los antecedentes del contratista, las circunstancias particulares del caso, y la prevalencia del interés público comprometido (Fallos 324:1740). Esta facultad discrecional autoriza a la Administración a optar válidamente entre varias alternativas frente al incumplimiento, priorizando la conclusión de la obra y la satisfacción del interés general por sobre la mera aplicación punitiva;

QUE si bien la aplicación aritmética del régimen sancionatorio permite cuantificar con precisión el monto de las multas por incumplimientos, no debe perderse de vista que la finalidad primordial de tales sanciones no es la de castigar económicamente al contratista, sino la de obtener la ejecución efectiva del contrato en tiempo y forma. En efecto, sancionar severamente una conducta una vez consolidado el incumplimiento, sin haber intimado ni promovido medidas que incentiven el cumplimiento oportuno, puede conducir al absurdo de que resulte más conveniente para el contratista incumplir y ser rescindido que esforzarse en concluir la obra aunque sea con mora, enfrentando multas que podrían superar el 100% del monto contratado. Por ello, la sanción debe ser siempre razonable y proporcional al daño, y aplicada de manera tal que incentive la corrección del incumplimiento y no su perpetuación:

QUE en virtud de lo antes mencionado la mora en la finalización de la obra no debería recaer sobre el monto contractual (art. 79 del pliego) sino sobre el monto del O.C ítem 10.1 "Documentación de Obra" $\$583.548,73: 142 \text{ días} \times 3\% \times \$583.548,73 = \$248.590,31$;

QUE en este caso, considerando que la contratista no registra antecedentes sancionatorios previos, que ha presentado avances significativos en la obra bajo ejecución, por cuanto corresponde la aplicación de un criterio de reducción porcentual sobre el monto calculado, manteniendo la eficacia preventiva y correctiva de la sanción sin desvirtuar su razón de ser aplicando 50% de reducción por atenuantes: $\$248.590,31 \times 0,50 = \$124.295,15$, y atento al tiempo transcurrido corresponde imponer sanciones registrales. Esta decisión responde a un criterio de proporcionalidad y razonabilidad, respetuoso de los principios de legalidad y tipicidad, y orientado a garantizar la eficacia del control estatal sin desvirtuar el procedimiento sancionador;

QUE la multa a aplicarse en el en el párrafo precedente deberán ser deducidas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato que deban abonarse a la empresa o de otros contratos en ejecución por cuanto deberá darse intervención a la Subsecretaría de Finanzas;

QUE sin perjuicio de lo antes dicho si no fuese factible el descuento de la multa aplicada de las garantías o créditos, la sanción pecuniaria deberá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto que la establezca y su notificación (art. 52 2° párrafo ley 8.072) debiendo iniciarse la correspondiente ejecución fiscal en los términos de los artículos 530, 533 inc 7° y 614 del código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Salta;

QUE atento a la inexistencia de antecedentes sancionatorios, y al tenor de los incumplimientos verificados, corresponde aplicar la sanción registral de apercibimiento conforme art. 53 inc. a) de la Ley 8072, en tanto constituye un llamado de atención proporcional y suficiente ante la gravedad relativa del caso;

QUE en virtud del Decreto N° 0661/24 una vez emitido el acto administrativo deberán girarse las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas a los fines de evaluar la aplicabilidad del art 95 y 96 del pliego y demás normativa mencionada en referencia a la rescisión del contrato;

QUE por Decreto N° 87/21 art. 72 inc d) la Subsecretaría de Contrataciones es la autoridad competente para la aplicación de sanciones, resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato, incluyendo las sanciones de carácter registral;

QUE a fs. 16 obra Resolución S.S.C. N° 259/25 mediante la cual se intimó a la firma en cuestión a formular descargo respecto de los incumplimientos que dieron origen a la presente solicitud de sanción;

QUE a fs. 18/26 obra nueva intervención de la Dirección General de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE han tomado intervención las diversas áreas competentes;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- IMPUTAR a la firma CUARA SOLUCIONES SRL la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 79 del Pliego de Bases y Condiciones Generales CAPÍTULO X: MULTAS POR MORA EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, por mora en la finalización de obra de 142 días, penada con una multa equivalente al tres por mil (3%) de la O.C ítem 10.1 "Documentación de Obra" por cada día de atraso sin contar a la fecha del presente con Acta de Recepción Provisoria la cual señala la fecha cierta de terminación de la obra.-

ARTÍCULO 2°.- APLICAR a la firma CUARA SOLUCIONES SRL por el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la sanción de multa consistente en la suma equivalente a \$248.590,31(PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 31/100), cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 79 del Pliego de Bases y Condiciones Generales CAPÍTULO X: MULTAS POR MORA EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.-

ARTÍCULO 3°.- APLICAR una reducción por atenuantes del 50% del monto total por incumplimientos dando como resultado \$124.295,15 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 15/100).-

ARTÍCULO 4°.- APLICAR a la firma CUARA SOLUCIONES SRL, atento a los antecedentes registrales y el tenor de los incumplimientos verificados, la sanción registral de APERCIBIMIENTO conforme dispuesto en el artículo 53 inc a) de la ley 8.072.-

ARTÍCULO 5°.- PROCEDER a través de la Subsecretaría de Finanzas a la deducción del monto total por incumplimientos de \$ 124.295,15 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 15/100).-

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta"

QUE a fs. 31 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 32 comprobante de Compras Mayores N° 5919 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de recuperación y puesta en valor integral de la Zona Distrito Cultural Dino Saluzzi.**"; Ubicación: **calle Córdoba desde Pje. Saravia hasta Avda. Independencia. Avda. Independencia desde 16 de Septiembre hasta Francisco Arias y Manuela G. de Tood entre Avda. Independencia y calle Libertad.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 40.415.000.00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Quince Mil con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3º. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL OESTE LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4º. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA - CUIT N° 30-71459144-0**", la presente contratación de "**Servicio de recuperación y puesta en valor integral de la Zona Distrito Cultural Dino Saluzzi.**"; Ubicación: **calle Córdoba desde Pje. Saravia hasta Avda. Independencia. Avda. Independencia desde 16 de Septiembre hasta Francisco Arias y Manuela G. de Tood entre Avda. Independencia y calle Libertad.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 40.415.000.00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Quince Mil con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total del servicio - **SALDO 100%** contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. –

QUE la presente contratación se encarara con el objeto de mejorar las condiciones de transpirabilidad de las calles San Ramón, San Marcos y San José;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01687/2025 de fecha 16/07/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$172.400.149,09 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 09/100);

QUE de fojas 03/81 rola Memoria Técnica Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 83 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 1E- PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO POR CONTRATO — RENTA GENERAL;

QUE a fojas 84 rola Dictamen N° 0449/2025, de la Dicción. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 85 rola copia de Resolución N° 0194/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos, Especificaciones Técnicas para la obra;

QUE a foja 87 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 89 rola Comprobante Compras Mayores N° 04974/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de \$172.400.149,09 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 09/100); refrendada por la Dirección de Formación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 91 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 93/95 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fojas 96/104 rola Pliego de Condiciones Particulares y Nota Aclaratoria N°1; el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 0134/2025, correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCION DE CALZADA EN BARRIO SAN FRANCISCO" - NOTA DE PEDIDO N° 01687/2025.-**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la "Comisión Evaluadora de Oferta" a las siguientes personas:

QUE a foja 65 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL:

QUE a fs. 66/67 rola Dictamen N° 519/2025 de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de O.P.;

Que a fs. 69 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 71 rola Comprobante Compras Mayores N° 05310/2025 de fecha 01/09/2025 por la suma de \$63.359.416,54 (Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 54/100), refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria;

QUE a foja 73 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 75/80 rola copia de la Resolución N° 247/2025 y Anexo I, emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se Aprueba el Adicional de Obra por la suma de \$63.359.416,54 (Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 54/100), que representa un 29,48% de la Orden de Compra Original;

QUE a fs. 89 rola Dictamen N° 635/2025 de la Dirección General de la Asesoría Legal de Obras Públicas, en donde se concluye que se deberán reemplazar los anexos de fs. 79 y 80 de la Resolución 247/2025;

QUE a fs. 90/92 rola copia de Resolución N° 275/2025 de la Secretaria de Obras Públicas, mediante la cual se rectifica el art. 2 de la Resolución mencionada ut supra;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra del 29,48% de la Orden de Compra Original: **“RECONSTRUCCION DE BOCACALLES DE H° EN ZONA CENTRO SUDESTE DE LA CIUDAD C.S.E.”** – **NOTA DE PEDIDO N° 01797/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **\$63.359.416,54 (Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 54/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 21 (veintiún) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año

ARTÍCULO 2º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4**: bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero s/total del monto del monto con certificación y factura conformada – Saldo 30 % contado – 35 % a 30 días y 35 % a 60 días c/cada certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 24 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 00320/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051558-SG-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita: **"PROVISIÓN DE 135 Tn CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL (ASFASOL 30) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2025"** – NOTA DE PEDIDO N° 01762/2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de adquirir material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01762/2025 de fecha 29/07/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$263.250.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola informe de la Coord. Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 2B – PREPARACIÓN DE BASE PARA PAVIMENTO ASFÁLTICO – POR ADMINISTRACIÓN - RENTA GENERAL;

QUE a foja 10 rola Dictamen N° 4762025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 11 obra copia de Resolución N° 205/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la contratación solicitada;

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 05039/2025 de fecha 08/08/2025 por la suma de \$263.250.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 19/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE de fs. 22/30 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00140/2025, correspondiente a la contratación: **"PROVISIÓN DE 135 Tn CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL (ASFASOL 30) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA**

QUE a foja 30 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 32 rola Comprobante Compras Mayores N° 05114/2025 de fecha 18/08/2025 por la suma de \$96.383.988,21 (Pesos Noventa y Seis Millones Trecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 21/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 34 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 36/37 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 38/46 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00139/2025, correspondiente a la contratación: **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SOLADO ANTIGOLPES PARA JUEGOS DE NIÑOS – PLAZA GENDARMERÍA NACIONAL" – NOTA DE PEDIDO N° 01173/2025.**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N° 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos: Arq. María E. Cappelen.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 01 de octubre del 2025.

RESOLUCIÓN N° 00328/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 028446-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE ZONA "E4" Y "E5" – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00984/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de ejecutar obras de enripiado en calzadas que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00984/2025 de fecha 25/04/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$194.154.590,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 00/100);

QUE de fs. 03/35 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 38 rola Dictamen N° 0296/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 39 obra copia de Resolución N° 129/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis de ubicación;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 03799/2025 de fecha 15/05/2025 por la suma de \$194.154.590,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 45 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 47/49 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00101/2025**, convocada para la obra: ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE ZONA "E4" Y "E5" – ETAPA III;

QUE a foja 59 rola Resolución N°00235/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a foja 60 rola invitación a proveedores del rubro con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 61 obra Acta labrada el día 27 de junio de 2025 a horas 10:13, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ALBANO PLUS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71677249-3; LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71793424-1 y TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70923932-1**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 62/274 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 277/331 rola nota y parte de la documentación solicitada en Acta, de las firmas **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. y ALBANO PLUS S.R.L.**;

QUE la presente obra se encarara con el objeto de ejecutar los drenajes pluviales que ocasionan anegamientos en la rotonda de intersección de Avda, Arenales y Martín Cornejo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00777/2025 de fecha 18/03/2025, emitida por la Secretaría de Obras Públicas por la suma de \$585.904.800,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE de fs. 03/95 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y planos;

QUE a foja 98 rola Dictamen N° 184/2025 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 99 obra copia de Resolución N° 90/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y planos del sector a intervenir;

QUE a foja 101 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 103 rola gasto preventivo refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Comprobante Compras Mayores N° 04957/2025 de fecha 05/08/2025 por el monto de \$585.904.800,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a foja 105 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 107/109 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 110/118 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00132/2025**, convocada para la obra: "EJECUCIÓN DE NUEVOS DESAGÜES PLUVIALES EN BARRIO 20 DE FEBRERO";

QUE a foja 119 rola Resolución N° 00290/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 120/121 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

QUE a fs. 124 obra Acta labrada el día 28 de agosto de 2025 a horas 09:15, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71500760-2 y CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 125/642 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 643 consta notificación del Acta de apertura de sobres;

QUE de fs. 644/666 rola nota en la cual se informa la empresa que cumplió con la documentación solicitada en acta de apertura; adjuntándose las mismas;

QUE de fs. 670/672 rola informe técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas y cedula de notificación solicitando la corrección y aclaración correspondiente a lo presentado en el sobre propuesta;

QUE de fs. 673/695 rola documentación de la firma **WALTER TANJILEVICH** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a fs. 696 rola nuevo informe técnico manifestando que la empresa **WALTER TANJILEVICH** ha subsanado las observaciones realizadas oportunamente;

QUE a fs. 697/700 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** y **CYL S.R.L.**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 703 rola Comprobante Compras Mayores N° 04957/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de \$701.341.375,23 (Pesos Setecientos Un Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 23/100) monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 705 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 105;

QUE de fs. 706/709 rola Control de Legalidad la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00132/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **"EJECUCIÓN DE NUEVOS DESAGÜES PLUVIALES EN BARRIO 20 DE FEBRERO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00777/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$585.904.800,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: marzo/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por los motivos citados en los considerandos. – _____

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71500760-2** y **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de \$701.341.375,23 (Pesos Setecientos Un Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 23/100); IVA incluido; Mes Base de la oferta: agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada. –

ARTÍCULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria. –

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00149/2025, correspondiente a la contratación: **“ALQUILER DE MÁQUINAS VIALES PARA REALIZAR PAQUETE ESTRUCTURAL EN LAS DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA” – NOTA DE PEDIDO N° 02100/2025. -**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N° 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 6 de octubre del 2025.

RESOLUCIÓN N° 00338/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 033639-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN CALLE ARETE ENTRE HUAYRATATA Y CHACANA – ZONA D3” – NOTA DE PEDIDO N° 01074/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar la transitabilidad de la Calle Arete ubicada en la zona Sur de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01074/2025 de fecha 16/05/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$145.180.883,06 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 06/100);

QUE de fs. 03/80 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis;

QUE a foja 83 rola Dictamen N° 0350/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 84 obra copia de Resolución N° 0157/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis de ubicación de la obra;

QUE a foja 86 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 88 rola comprobante de Compras Mayores N° 04970/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de \$145.180.883,06 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 06/100), refrendado por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 90 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 92/94 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 95/103 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00131/2025**, convocada para la obra: RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN CALLE ARETE ENTRE HUAYRATATA Y CHACANA – ZONA D3;

QUE a foja 104 rola Resolución N°00289/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE de fojas 105/107 rola invitación a proveedores del rubro con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 108 obra Acta labrada el día 27 de agosto de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6; LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71860901-8 y NORTE MINING S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71721660-8**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 109/438 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 479 rola nota en la cual se informa la empresa que cumplió con la documentación solicitada en el acta de apertura;

QUE a fs. 483/484 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, mediante informa observaciones realizadas en el sobre Propuesta de la firma **NORTE MINING S.R.L**;

QUE a foja 485 rola notificación, realizada por correo electrónico, del Informe Técnico junto con las respectivas confirmaciones de recepción, mediante la cual se solicita la subsanación de las observaciones efectuadas en dicho informe;

QUE de fs. 486/497 rola documentación de la firma **NORTE MINING S.R.L** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a fs. 498/500 rola Informe Técnico final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas manifestando que la empresa **NORTE MINING S.R.L** y que ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego.

QUE a fs. 502/503 rola Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **NORTE**

MINING S.R.L, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** las ofertas presentadas por las firmas **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L y LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **NORTE MINING S.R.L**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 504 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 507 rola Comprobante Compras Mayores N° 04970/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de \$177.850.705,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Setecientos Cinco con 00/100); monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 509 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 90;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00131/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN CALLE ARETE ENTRE HUAYRATATA Y CHACANA – ZONA D3"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01074/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$145.180.883,06 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 06/100)**; IVA incluido, Mes Base: Abril/2025 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía:1(un) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **NORTE MINING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71721660-8**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71686085-6 y LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S- C.U.I.T N° 30-71860901-8**, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **NORTE MINING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71721660-8**, por la suma de **\$177.850.705,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Setecientos Cinco con 00/100)** IVA incluido; Mes Base de Oferta: Agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: **30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones

Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 6 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N°00339/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°055857-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Coordinación de Gestión Patrimonial , dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en relación a la solicitud del Adicional de Obra denominada: **“REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA – ETAPA I: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL” – NOTA DE PEDIDO N°02030/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **\$57.377.192,41 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 41/100)**, que representa un **7,36%** de la Orden de Compra **N°00165/2024 del Expediente Original N°049503-SO-2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 1 se eleva Nota de Solicitud del Adicional de obra: **“RECONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA – ETAPA I: RECONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL”**, refrendada por la Coordinación de Gestión Patrimonial dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 05/75 rolan copia del original de O.C. N° 00165/24, copia del Original de la OC N° 128/2025 del Adicional N° 1, Formulario Propuesta de la obra original junto con su Planilla Resumen de Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo, Curva de Inversión, Nota de Pedido N° 2 y 9, Computo y Presupuesto (Cuadro Compensatorio), Planilla Resumen de Análisis de Precios Unitarios (Cuadro Compensatorio), Análisis de Precios (Cuadro Compensatorio), Nota de Pedido N° 16; Plan de Trabajo (Cuadro Compensatorio) con su correspondiente Curva de Inversión;

QUE a fs. 76/91 rolan Computo y Presupuesto del Adicional de Obra N° 1 junto con su Planilla Resumen de Análisis de Precio Unitario, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Nota de Pedido N° 29

QUE a fs. 92/95 rola Memoria Descriptiva de Adicional N° 2 y copia de Orden de Servicio N° 38;

QUE a fs. 121/131 rola Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Planilla Resumen de Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fs. 134/157 rola copia del Certificado Parcial de Obra N°1, 2, 3, 4 y Acta de Medición Parcial de Obra N° 4;

QUE a fs. 177/181 rola copia de Resolución N° 101/2025 y su Anexo 001 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se aprueban las Modificaciones realizadas al Proyecto de la obra original;

QUE a fs. 182/197 rola copia del Certificado Parcial de Obra N° 5, 6 y Acta de Medición Parcial de Obra N° 6;

QUE a fs.214/222 rola copia del Certificado Final de Obra N° 7 y Acta de Medición Final de Obra N° 7;

QUE a fs. 235/239 rola copia del Certificado Parcial de Obra N° 1 y Acta de Medición Parcial de Obra N° 1 ambos del Adicional de Obra N° 1;

QUE a fs. 251/253 rola copia de Apertura de Libro de Órdenes de Servicio, Acta de Replanteo Inicial de Obra, Nota de Pedido N° 2 del Adicional de Obra N° 1;

QUE a fs. 260/263 rola copia del Certificado Final de Obra N° 2 y Acta de Medición Final de Obra N° 2 ambos del Adicional de Obra N° 1:

QUE a foja 277 rola Nota de Pedido N°02030/2025 de fecha 03/09/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$57.377.192,41 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 41/100)**;

QUE a foja 278 rola Planilla de Presentación de Documentación Adicional de Obras según Resolución SOP y DU N° 1/19;

QUE a foja 281 rola informe de la Coordinación Gral. De Gestión y Logística de Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - POR CONTRATO- RENTA GENERAL;

QUE a fs. 282/283 rola Dictamen N° 0562/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 285 toma conocimiento la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 287 rola Comprobante Compras Mayores N°05503 de fecha 18/09/2025 por la suma de **\$57.377.192,41 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 41/100)**, refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 289 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 291/294 rola copia de Resolución N° 264/2025 y su Anexo N° 01 emitida por la Secretaría de Obras Públicas aprobando el Adicional N° 2 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA – ETAPA I: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL" por un monto de \$57.377.192,41 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 41/100) equivalente al 7,36% del monto de la obra base;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional del 7,36% de la Orden de Compra Original 00165/2024, Obra: "REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA – ETAPA I: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL" – **NOTA DE PEDIDO N°02030/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **\$57.377.192,41 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 41/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía de 2 (dos) años.-

ARTÍCULO 2°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra del Adicional con la firma: "C.Y.L. S.R.L." -CUIT. 30-71427695-2; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre total del monto del adicional c/factura conformada – Saldo: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 1° previa presentación de Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 6 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N^a 00340/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064619-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **“ADQUISICIÓN DE 180 TONELADAS DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACIÓN” – NOTA DE PEDIDO N°02111/2025,**
y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de poder dar cumplimiento a las obras que se ejecutarán en distintas áreas de la ciudad por administración;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02111/2025; de fecha 16/09/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$35.414.924,40 (**Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Veinticuatro con 40/100**)

QUE a foja 03 el organismo solicitante remite el presupuesto a tener como oficial;

QUE de fs.08 rola comprobante Compras Mayores N° 05631/2025 de fecha 24/09/2025 por la suma de \$35.414.924,40 (**Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Veinticuatro con 40/100**), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE de fs. 12/14 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º inc.c) de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad;**

QUE a foja 16 obra Acta labrada el día 06 de octubre de 2025 a horas 12:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **“HOLCIM S.A.” – C.U.I.T. N° 30-50111112-7**, la cual cumple con lo exigido.

QUE a foja 21 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 10;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00151/2025, conforme lo establecido en el art 15 inc. c) **Adjudicación Abreviada por Exclusividad**; de la Ley N°8072, para la contratación de: “**ADQUISICIÓN DE 180 TONELADAS DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACIÓN**” – **NOTA DE PEDIDO N°02111/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$35.414.924,40 (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Veinticuatro con 40/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.

una superficie total de 340 m², con una duración de veinte (20) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Artista JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES**”, con 20 año de experiencia como diseñador gráfico, su trabajo ha sido requerido por importantes empresas de comunicación y publicidad, de alma creativa y emprendedora, Fabricio Allendes ha incursionado además en fabricación de objetos, indumentaria, pintura serigráfica, pintura de graffittis y murales, diseños de espacios comerciales, decoración, entre otras habilidades, por todo esto, Fabricio Allendes, es el artista indicado para pintar parte de un mural de 2.400 m², que se realizarán en dos etapas y entre varios artistas; esta etapa cubrirá 340 m² del puente y bajo puente de la rotonda de los peregrinos (rotonda de Limache), sector norte con visión hacia el este, alusivo a los peregrinos en tiempos del milagro. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Juan Fabricio Allendes Pages, para formar parte del Plan de Intervenciones artísticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, es que el artista visual Juan Fabricio Allendes Pages, ha sido convocado para realizar esta intervención por su especialidad y talento demostrado, y para mayor información, se adjunta CV del artista;

QUE de fs. 03 a 08, obran Presupuesto, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de CBU del Banco Santander, Curriculum Vitae, del artista Grafico **JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES** y Boceto;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2028/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5392, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$6.800.000,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Mil 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 18 y 19 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 20 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al artista “**JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES**”, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Artista JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES**”, para realizar continuidad del mural de la Rotonda del Peregrino, a partir del

QUE de fs. 03 a 09, obran Presupuesto, boceto, Constancia de Inscripción en ARCA y Curriculum Vita, y Contrato de Mandato a favor del Sr. **CLAUDIO DANIEL LOZANO CUIT N° 20-24237935-8** quien está autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1996/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5377, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Contratación Artista Hugo Roque Carrasco"** en favor del Sr. **Claudio Daniel Lozano CUIT N° 20-24237935-8**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación Artista Hugo Roque Carrasco"**, para realizar un (01) mural en el Club Central Norte, ubicado en calle Necochea y 25 de Mayo, con una superficie total a trabajar de 125 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 07, el cual forman parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 26 de Septiembre del corriente año, con una duración de entre 10 (diez) a 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1996/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de de \$ **2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) Sr. **CLAUDIO DANIEL LOZANO CUIT N° 20-24237935-8**, en representación del **"Artista Hugo Roque Carrasco"** por el monto total de de \$ **2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

04/09/2025 resultaron desiertas en ambos casos por falta de oferentes, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **COVEMA S.A.C.I.F.** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 05, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 57 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **COVEMA S.A.C.I.F.**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 59 y 60 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 61 y 62 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa la oferta del presupuesto adjunto en fs. 56 de la firma **COVEMA S.A.C.I.F.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y **Declarar FRACASADA** la Contratación por Adjudicación Simple N° 503/2025, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 30/2025, a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa N° 30/2025 para la “**Adquisición de Cinta Transportadora para Maquina Fresadora**”, marca Wirtgen tipo W100 chasis N° 178B2000636819, motor N° DEUTZ11100040, perteneciente a la Planta Asfáltica, para el normal funcionamiento de la misma, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción en Nota de Pedido N° 1753/2025, con un presupuesto oficial de \$ **7.207.024,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Siete Mil Veinticuatro con 00/100)**.

invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE de fs. 66 y 67, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, que en virtud al análisis realizado, recomienda: Declarar formalmente admisible la oferta de **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**; Recomendar Preadjudicar la contratación al oferente **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, por la suma total de **\$5.530.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible y encontrarse dentro del presupuesto oficial pautado para el procedimiento de contratación;

QUE a fs. 72 y 73, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 74 y 75 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, por tratarse de la única oferta, ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “Contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales”, solicitado por la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 1865/2025, con un presupuesto oficial y autorizado **\$5.537.200,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100)**. –

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**. –

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**; CUIT N° **30-50004946-0**; Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **2.958** (fs. 79); por el importe de **\$5.530.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra 0,13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada Mensual; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ser la única oferta y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. –

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**. –

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. –

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. –

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1776/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5026, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.698.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/08/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FREDY NORBERTO CANO, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y SALTAPLAST POLIETILENOS S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, corresponde se desestime las propuestas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y SALTAPLAST POLIETILENOS S.R.L.**, por incumplimiento a lo requerido en acta de apertura de sobres de ofertas;

QUE a fs. 68 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis técnico y económico, la comisión recomienda Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y SALTAPLAST POLIETILENOS S.R.L.** por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones y Declarar formalmente admisible y preadjudicar la contratación de los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO** por un monto total de \$2.520.400,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100) por ser la oferta económicamente conveniente y cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

QUE a fs. 74 y 75, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 76 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **FREDY NORBERTO CANO**; por ser la oferta económicamente más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de vasos descartables**” con destino a ser utilizados para brindar refrigerios y meriendas a las personas que asisten a las Capacitaciones, Cursos,

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59857-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 664/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1972/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la Compañía CIRCO ARUNA**”, para la realización de una (01) presentación artística con una duración de sesenta (60) minutos, destinada a los niños, que se realizara el día 04 de Octubre de 2025 en el CIC de Asunción a partir de las 17:00 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e informa técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación de la Compañía CIRCO ARUNA**” expresando a su vez que se proponen intervenciones de diversas circenses como malabaristas, zanquistas, burbujas gigantes, etc., destinadas al público en general por ser un show vistoso, entretenido y colorido. Desde la Agencia de Cultura ven la necesidad de ofrecer una actividad recreativa, educativa y cultural que estimule el desarrollo integral de los niños. En este sentido el circo combina elementos de arte, humor, destreza física y creatividad, permitiendo a los pequeños espectadores disfrutar de una experiencia lúdica que fomenta la imaginación, la socialización y disfrute colectivo, el Circo Aruna está integrado por Pablo Ricardo Bentancor: clown, mago y malabarista, María Cecilia Núñez: malabarista, zanquita y acróbata, Ana Lía García Villalba: directora general, burbujóloga y acróbata, siendo todos una compañía circense nacida en Salta, Argentina, en el año 2011. Su trabajo se basa en disciplinas tradicionales del circo como la acrobacia, el clown, la magia, los zancos, el malabarismo y la burbujología, fusionadas con elementos teatrales y musicales. Su labor abarca desde espectáculos teatrales y circenses hasta intervenciones en eventos, recepciones e inauguraciones. A lo largo de su trayectoria, han impulsado espacios de formación, festivales autogestionados y redes de trabajo colaborativo en el circuito cultural independiente del NOA. Por todo lo expuesto anteriormente es que se considera que el **COMPAÑÍA CIRCO ARUNA** es el espectáculo indicado para realizar en la inauguración del CIC de Asunción;

QUE de fs. 03 y 05 al 11 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Contrato de Mandato a favor de la **Lic. García Villalba Ana Lía CUIT N° 27-34244595-6** quien está autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio y Constancia de Opción en ARCA;

QUE a fs. 15, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1972/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5466, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 22 y 23 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

Palúdica, en Plaza de la Ex palúdica, sito en calles Vicente López y Pasaje Zorrilla, a partir de hs. 20:00, con una duración de 60 minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la Contratación del artista SEBASTÍAN EMANUEL PEREZ GUELEB, para una actuación en el espectáculo musical que se realizara en la ex Palúdica. El músico, cantante y compositor Sebastián Gulueb es un artista del pop rock, cuyo recorrido combina una sólida formación musical con una intensa actividad en vivo y en medios nacionales, desde niño estudió música iniciándose en guitarra y solfeo a los 7 años. Formó varias bandas, como Level 87, Morrison, Nomine-hard rock, banda con la que realizó giras por diferentes provincias y fuera del país. También formó la banda "Uncle Jack", banda con la que se dedicó a hacer tributos a Bon Jovi en Argentina y realizar gira por Bolivia, llegando a ser considerado como el mejor show del país", como se puede observar en su Curriculum. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideramos que el artista mencionado anteriormente es el indicado para llevar a cabo dicho show musical;

QUE de fs. 03, 05, 06 y 07, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de Clave Bancaria (CBU) del Banco Galicia del Sr. SEBASTÍAN EMANUEL PEREZ GUELEB;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2010/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5469, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 20 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **del artista SEBASTÍAN EMANUEL PEREZ GUELEB**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del artista SEBASTÍAN EMANUEL PEREZ GUELEB"** para una actuación en el espectáculo musical que se realizara, el día 04 de Octubre del Corriente año, en la ex Palúdica, en Plaza de la Ex palúdica, sito en calles Vicente López y Pasaje Zorrilla, a partir de hs. 20:00, con una duración de 60 minutos aproximadamente, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N°2010/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47089-TF-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 451/2025 – 2° LLAMADO**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1661/2025, solicitada por el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Elementos Informáticos**”, con destino a la renovación de la conectividad de red, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 122 obra Resolución N° 392/2025 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado a contratación por adjudicación simple por no dar cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para dicho ítem;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 21/08/25 a horas 12:45, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, según consta en Acta de Apertura de fs. 144;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE de fs. 275, 275 vuelta, 276 y 276 vuelta, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, que en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: Declarar formalmente Admisible la presentación efectuada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Declarar formalmente Inadmisible la presentación efectuada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por no haber dado cumplimiento con lo establecido en los pliegos de bases y condiciones. Preadjudicar a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** en su oferta base el ítem 1, 2, 3 y 4 por el monto total de **\$9.845.233,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100)**, por menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 279 y 280, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 281 y 282 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por adecuarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Gazebos, Tablones y Sillas"** con destino a ferias en distintos puntos de la Ciudad, solicitado por las Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 11 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1751/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5071, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **40.595.906,50 (Pesos Cuarenta Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Seis con 50/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 15 y 16 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/08/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA MOLINA DE MARIO A. MOLINA, FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y ERIKA MURIEL STEGELMANN**, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, esta Dirección estima conveniente desestimar las propuestas presentadas por las firmas **IMPRESA MOLINA DE MARIO A. MOLINA y ERIKA MURIEL STEGELMANN**, por incumplimiento a lo requerido en acta de apertura de sobres de ofertas;

QUE a fs. 124 y 125 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis técnico y económico, la comisión recomienda Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la presente Contratación; Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **IMPRESA MOLINA DE MARIO A. MOLINA y ERIKA MURIEL STEGELMANN**, por no haber dado cumplimiento con lo establecido en el pliego de bases y condiciones; Preadjudicar a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** el ítem N° 1 en su oferta alternativa 2, por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado, el Ítem N° 2 en su oferta base por ser oferta alternativa válida y requerida por la dependencia solicitante y el ítem N° 3 en su oferta alternativa 2 por el monto total de **\$30.106.350,00 (Pesos Treinta Millones Ciento Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fs. 128 y 129 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 130 y 131 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 1 en su oferta alternativa 2, el Ítem N° 2 en su oferta base y el ítem N° 3 en su oferta alternativa 2 a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**; por ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56187-JG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 555/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1860/2025, solicitada por la Coordinación General de Agencia de Deportes Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición e Instalación de 5 (cinco) Portones de Emergencia con Herrajes Antipánico”**, con destino al Balneario Municipal Carlos Xamena, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 36 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1860/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 5144/2025, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de **\$14.604.700,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Cuatro Mil Setecientos con 00/100)**;

QUE a fs. 38, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Anticipo Financiero 50% - Saldo: 100% contado contra factura conformada;

QUE a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/09/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AYCON SERVICIOS S.A.S.**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

QUE a fs. 89 y 90 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan Declarar formalmente Admisible la presentación efectuada por la firma **AYCON SERVICIOS S.A.S.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Preadjudicar a la firma **AYCON SERVICIOS S.A.S.**, el ítem 1, 2, 3 y 4 por el monto total **\$14.604.700,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Cuatro Mil Setecientos con 00/100)**, IVA incluido por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 97 y 98, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 99 y 99 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **AYCON SERVICIOS S.A.S.**, todos los ítems de la oferta presentada, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

QUE a fs. 10 y 10 vuelta, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/08/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y NATALIA HOLMQUIST**, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 93 y 94 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan Declarar formalmente Admisible las presentaciones efectuadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y NATALIA HOLMQUIST**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, el ítem 01 en su oferta alternativa por el monto total **\$1.268.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100)**, IVA incluido por menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 97 y 98, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 99 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, en la oferta alternativa del único ítem, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Luces de Emergencias**”, Coordinación General de Relaciones Comunitarias, en Nota de Pedido N° 1737/2025, con un presupuesto oficial de **\$3.835.466,10 (Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 10/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y NATALIA HOLMQUIST**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta alternativa del único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.217 (fs. 48), por el importe de **\$1.268.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra un 66,93% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/ factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más

límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/08/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN y ANCORA S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 65 obra Acta de Apertura de Mejora de Oferta en la cual se presentó la firma **ANCORA S.R.L.** con su respectiva cotización para los ítems N° 02 y 03;

QUE a fs. 70 y 71 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la presente Contratación; Declarar formalmente Admisible las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN y ANCORA S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN y ANCORA S.R.L.** en el ítem N° 03 por precio excesivo y en consecuencia declarar **FRACASADO** el procedimiento de contratación para el mismo; Preadjudicar a la firma **ANCORA S.R.L.**, los ítem N° 01 y 02, por un monto total de **\$ 845.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)** IVA incluido, por menor precio y cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 74 y 75 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 76 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 02 y 03 a la oferta presentada por la firma **ANCORA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio** y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el ítem N° 03 por inconveniencia de precios y convocar un segundo llamado para el mismo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Muebles de Oficina**”, con destino a la Subsecretaría de Paseo de Compras, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 1072/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$2.052.682,24 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 24/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 03 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN y ANCORA S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **ANCORA S.R.L.**; CUIT N° **30-71763159-1**, por el importe total de **\$ 845.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 44,54% por debajo del Presupuesto Oficial

invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma antes mencionada;

QUE atento al resultado de la apertura de sobres y lo vertido en párrafo anterior, esta Dirección procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada, declarar **FRACASADO** el 1º(primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**, y **DECLARAR FRACASADO** el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación y, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 01 de Octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 558/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 21388-SG-2025 y 27659-SG-2025. -

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 633/2025 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1172/2025, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y:

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Servicio – Proyecto Estudio Geotécnico del Suelo - Polo Ambiental Integral Ex Relleno Sanitario La Pedrera**”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 45 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1172/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5186 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **7.753.680,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100);**

QUE a fs. 47 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 49 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de

QUE a fs. 53 obra Resolución N° 527/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones, de la cual surge que resulta DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 3° (Tercer) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (Tercer) llamado para el día 01/10/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 63;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados, ésta Dirección resuelve declarar **DESIERTO** el 3º (Tercer) llamado por falta de oferentes; **Declarando Fracasada** la contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Dirección, debiéndose en caso de resultar necesario lo requerido, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 4741 de fs. 07;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 3º (Tercer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO la contratación de referencia y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y que en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4741 de fs.07.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 02 de Octubre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 562/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53017-SC-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 511/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1800/2025 solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Guirnaldas y Lámparas**”, con destino a la Subsecretaría de Paseo de Compras, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1800/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5046 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$2.443.869,75 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 75/100);**

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/08/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN, NATALIA HOLMQUIST, LUXING S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** según consta en Acta de Apertura de fs. 22 y 23;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN, LUXING S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** no cumplimentaron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 141 y 142 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST,** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN, LUXING S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **Pre adjudicar** la contratación a la firma **NATALIA HOLMQUIST,** los ítems N° 01 y 02, por un monto total de **\$ 1.588.200,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100),** por ser la única oferta admisible, económicamente conveniente;

QUE a fs. 145 y 146, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 147 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST,** por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio,** única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Cadenas para Motosierras y Podadoras de Altura**” con destino a la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 26 la Dirección de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1735/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5290, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de \$ **843.300,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 28 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 30 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/09/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA** y **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, corresponde se desestime la propuesta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, por incumplimiento a lo requerido en acta de apertura de sobres de ofertas;

QUE a fs. 83 y 84 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis técnico y económico, la comisión recomienda; Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de bases y condiciones. Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **DESESTIMAR** las ofertas presentadas para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, debido a que las ofertas presentan precios excesivos que superan ampliamente el presupuesto oficial, en consecuencia, declaran fracasado el proceso de contratación de los mismos.

QUE atento a lo vertido en el párrafo anterior, esta Dirección **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, (por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones), **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, (por inconveniencia de precios) y **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN** y **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, por los motivos citados en los considerandos.

el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/08/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TECNOGRAF S.A., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 65;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 164 y 165, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan, Declarar formalmente admisible las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** y **TECNOGRAF S.A.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Preadjudicar el ítem N° 01 por el monto total de \$ 2.325.000,00 (**Pesos Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100**) a la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** y preadjudicar los ítems N° 02, 03, 04 y 05 por el monto total de \$ 10.359.607,00 (**Pesos Diez Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Siete con 00/100**) a la firma **TECNOGRAF S.A.**, en ambos casos por constituir una propuesta económica conveniente y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 169 a 171, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 172 y 173 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, y los ítems N° 02, 03, 04 y 05 a la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.**, ambas firmas por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y por cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Equipos Informáticos**", solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Subsecretaría de Espacios Verdes y por el Tribunal Administrativo de Faltas, mediante Notas de Pedido N° 1738/2025, 1755/2025 y 1756/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.542.179,04 (**Pesos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 04/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** y **TECNOGRAF S.A.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**; CUIT N° 30-71727787-9, Certificado de Documentación Completa

del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.296 (fs.112) por el importe total de **\$ 2.325.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems N° 02, 03, 04 y 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **TECNOGRAF S.A.**; CUIT N° **33-68124698-9**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.609 (fs.80) por el importe total de **\$ 10.359.607,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Siete con 00/100)**, monto que se encuentra en un 15,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para ambos casos, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 12.684.607,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y TECNOGRAF S.A.**, que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado, para cada caso.**

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 03 de Octubre de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 567/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41939-SV-2025

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 459/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1225/2025, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Reductores de Velocidad, Punteras y Topes de Estacionamiento**”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la dependencia requirente fundamenta el presente pedido en virtud del mal estado de conservación y mantenimiento de las arterias del municipio, habiendo aumentado enormemente los índices de accidentes y niveles de siniestralidad, pretendiendo agilizar la reparación de arterias prioritarias como corredores de transporte público, calles de mayor flujo vehicular, acceso a los barrios, cercanías de escuelas, hospitales, centros de salud, áreas comerciales, entre otros, colocando los materiales solicitados en lugares estratégicos para la regulación de vehículos en diferentes arterias de la ciudad, facilitando el orden y la seguridad de los ciudadanos;

QUE a fs. 06 y 11 obra presupuesto de la empresa LITYUX SERVICIOS de Luis Mario Calvimonte Duran Canelas;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1225/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4793, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$33.329.680,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100);**

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada;

QUE a fs. 21/24, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, sugiriendo encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8.072/17 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcando así también en los términos de la Ordenanza ad Referéndum N° 16202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA), Artículo 2°, de la cual surge que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE a fs. 25/26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 8072/17 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."* Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que *"... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También registrá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurren hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente."* Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum N° 16.202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la Contratación de referencia para el día 02 de Septiembre de 2.025 a horas 11:15, e invitados proveedores del rubro a contratar según consta a fojas 40/41, se presentaron las firmas **TECNOTRANS S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$ 32.625.500,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100) y **CALVIMONTE DURAN CANELAS, Luis Mario** quien cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 33.327.500,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100), conforme surge de Acta de Apertura de Ofertas de fojas 42;

QUE a fojas 125/129 obra análisis técnico de las ofertas, efectuado por personal con competencia específica en la materia, pertenecientes a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, quienes realizan un análisis detallado y pormenorizado de los bienes cotizados; del cual resultan las siguientes consideraciones: **Lomos de Burro:** el producto ofertado por la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** presenta el doble de anclajes respecto al cotizado por **TECNOTRANS S.R.L.** lo que asegura una mayor resistencia a tracción e impactos (aproximadamente 20% mas para carga de tracción, carga de corte y carga oblicua bajo cualquier ángulo), resultando dicho dato técnico de vital importancia en este elemento que debe tolerar de forma sistemática el impacto de los vehículos circulantes **topes y punteras:** el material reflectivo ofrecido por **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** es de mayor durabilidad frente a inclemencias climáticas y el paso del tiempo, reduciendo costos de mantenimiento. Además, se adjuntan antecedentes fotográficos que evidencian el deterioro prematuro de productos de la marca Conoflex, ofertados por **TECNOTRANS S.R.L.**, el que posee una cinta pegada, lo que demandará más mantenimiento que el elemento tope urbano, el cual posee su elemento reflectivo como un elemento interno de la pieza. Por su parte, se recomienda adquirir las punteras del mismo oferente que cotiza los lomos de burro con mejor anclaje, por incompatibilidad entre diferentes marcas, puesto que cada puntera tiene ranuras específicas, concluyendo, se preadjudique a la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** los tres ítems cotizados, en el entendimiento que su propuesta cumple con las características técnicas mínimas requeridas, siendo el precio acorde al mercado.

QUE a fojas 130/132 rola Acta de Evaluación de Ofertas, emitida por la Comisión Técnico Evaluadora, la cual en base al análisis mencionado en párrafo que precede, recomienda: 1°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **TECNOTRANS S.R.L. CUIT N° 30-65440517-0** y **CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO, CUIT N° 20-22969924-6**, por haber dado cumplimiento a

la documentación exigida en el pliego de bases y condiciones; 2º) PREADJUDICAR la totalidad de los ítems a la firma **CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO, CUIT N° 20-22969924-6** por la suma total de \$ **33.327.500,00** (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100), por resultar la oferta técnicamente mas conveniente, cumplir con las pautas establecidas en pliegos y encontrarse un 0,01% por debajo del presupuesto oficial, ajustándose a lo solicitado; justificando la selección de la oferta antedicha por su mejor relación precio – calidad, anclaje mas robusto para lomos de burro y punteras, topes de mayor durabilidad lo que reduce el costo de mantenimiento a lo largo del ciclo de vida, prescindiendo de la propuesta de **TECNOTRANS S.R.L.** por resultar menos ventajosa;

QUE a fs. 136 a 139, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar la presente contratación a la firma **CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 140 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento a los montos imputados, no resulta aplicable el análisis del tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 5.552 Artículo 15;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, esta Dirección estima conveniente adjudicar la presente contratación a la firma, **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS**, por superioridad y conveniencia técnica de su oferta y por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 459/25 referente para la “**Adquisición de Reductores de Velocidad, Punteras y Topes de Estacionamiento**”, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 1225/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$33.329.680,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TECNOTRANS S.R.L. Y LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072/17 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS; CUIT: 20-22969924-6**, por el monto total de **\$33.327.500,00** (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100), con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada, por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá constituir garantía de adjudicación por el 10% del monto total adjudicado;

ARTICULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.** y **DECLARAR FRACASADO** el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación y, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 20 OCT 2025.-

RESOLUCIÓN N° 023.-

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69081-SC-2025.-

VISTO que mediante la Resolución N° 053/25, emitida por la Secretaría de Hacienda, se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita el alta en el adicional de Horario Extensivo para la agente Ana Nieves Salinas, DNI N° 31.853.843, en el artículo 46 Inciso B por la baja del Sr. Daniel Ricardo Salva, DNI N° 13.347.126;

QUE a fs.07, Auditoría de Personal informa que, lo solicitado, no produce erogación y se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría:

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los agentes, se llevará a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N°003/2025 de esta Secretaría al Sr. Daniel Ricardo Salva, DNI N° 13.347.126, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del 1 de Octubre de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a partir del mes Octubre del 2025 el Adicional de Horario Extensivo a la agente ANA NIEVES SALINAS, DNI N° 31.853.843, comprendido en el artículo 46 inc. B.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la agente Ana Nieves Salinas, DNI N° 31.853.843 de la presente Resolución, a través del despacho de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SR. ESTEBAN CARRAL COOK

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. JORGE EDUARDO TAPIA**, DNI N° 25.140.739, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón setecientos treinta mil (\$1.730.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 648

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 040.105-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. JOSÉ PABLO DARÍO JUÁREZ**, DNI N° 29.892.580, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones trescientos mil* (\$ 2.300.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 770

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 009.096-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **PATRICIA Y NOEMI BALDERRAMA S.R.L. CUIT N° 30-71779838-0, Titular del Local Comercial “PEÑA RESTAURANTE BALDERRAMA” rubro Restaurante con espectáculo**, la autorización para la instalación de diez (10) mesas con cuarenta (40) sillas, distribuidas sobre calle Esteco – Paseo de los Poetas (pegado al cordón de la vereda), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma PATRICIA Y NOEMI BALDERRAMA S.R.L. del contenido de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta. -

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 13 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 274

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 14425-SG-2025

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **FRANCHRIS2010 S.A. CUIT N° 30-71162543-3, Titular del Local Comercial “LUCCIANOS” rubro Servicio expendio de helados y bebidas en bares**, la autorización para la instalación de seis (06) mesas con veinticuatro (24) sillas, distribuidas calle Bartolomé Mitre N° 37 Local 30/31 (frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo. -

ARTICULO 3°: DISPONER que el local comercial referido debe cumplir con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: *Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964 - Decreto Municipal N° 359/2010*, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma FRANCHRIS2010 S.A. del contenido de la presente Resolución. -



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"